



## Policía Estatal de Nueva Jersey

# Hoja informativa sobre denuncias ciudadanas

Los miembros de la Policía Estatal de Nueva Jersey se comprometen a brindar servicios policiales justos, efectivos e imparciales. Nos conviene a todos que su denuncia sobre el desempeño de un oficial se resuelva de forma justa e inmediata. La policía estatal tiene procedimientos formales para investigar su denuncia, los cuales están diseñados para garantizar la equidad y la protección de los derechos tanto del ciudadano como de los oficiales:

1. Los informes o denuncias por conducta inapropiada de oficiales/empleados se deben aceptar de parte de cualquier persona, incluidas las fuentes anónimas.
2. Las denuncias se deben aceptar independientemente de las características de edad, raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad o condición de inmigrante del denunciante, en cualquier momento.
3. Su denuncia se enviará a un oficial superior o a un oficial de asuntos internos capacitado específicamente, que llevará a cabo una investigación exhaustiva y objetiva.
4. Posiblemente se le pida que colabore en la investigación proporcionando una declaración detallada sobre los hechos o brindando información y documentos importantes.
5. Todas las denuncias contra oficiales policiales se investigan exhaustivamente. Si lo solicita y nos brinda información de contacto, lo mantendremos informado del estado de la investigación y de la decisión final. La medida disciplinaria impuesta es confidencial, pero se le comunicará la conclusión final, a saber:
  - a. Fundamentada (se sostiene): La preponderancia de la evidencia demuestra que un oficial violó cualquier ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el fiscal general o el fiscal del condado; protocolo de agencia; procedimiento operativo permanente; regla o capacitación.
  - b. Infundada: La preponderancia de la evidencia demuestra que la supuesta conducta inapropiada no tuvo lugar.
  - c. Exonerada: La preponderancia de la evidencia demuestra que la supuesta conducta tuvo lugar, pero no violó ninguna ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el fiscal general o el fiscal del condado; protocolo de agencia; procedimiento operativo permanente; regla o capacitación.
  - d. Evidencia insuficiente (no se sostiene): La investigación no pudo reunir evidencia suficiente para probar o desaprobar una acusación.
6. Si nuestra investigación demuestra que se pudo haber cometido un delito, se le notificará a la Oficina de Integridad Pública y Responsabilidad (Office of Public Integrity and Accountability, OPIA). Se le puede solicitar que testifique en el juzgado.
7. Si nuestra investigación da lugar a que se acuse a un oficial por violar las reglas del departamento, se le puede solicitar que testifique en una audiencia departamental.
8. Si nuestra investigación demuestra que la denuncia es infundada o que el oficial actuó de manera adecuada, se cerrará el caso.
9. Las investigaciones de asuntos internos son confidenciales y todas las audiencias disciplinarias serán cerradas al público a menos que el oficial acusado solicite una audiencia abierta.
10. Puede llamar a la Policía Estatal de Nueva Jersey al 1-877-253-4125 para proporcionar cualquier información adicional y para hacer preguntas sobre el caso.

Este formulario está disponible en los siguientes idiomas: español, inglés, árabe, chino, haitiano, hindi, coreano, polaco, portugués, tagalo, vietnamita.